

Reformas previsionales en el mundo: Los dilemas entre la extensión de la cobertura y la sustentabilidad de los sistemas de pensiones.

Nelson Daniel Cardozo.

Cita:

Nelson Daniel Cardozo (2011). *Reformas previsionales en el mundo: Los dilemas entre la extensión de la cobertura y la sustentabilidad de los sistemas de pensiones. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-034/851>

Sociología

IX Jornadas de Sociología

Pre ALAS Recife 2011

Capitalismo del siglo XXI, crisis y reconfiguraciones

Luces y sombras en América Latina

8 al 12 de agosto de 2011

“Reformas previsionales en el mundo: Los dilemas entre la extensión de la cobertura y la sustentabilidad de los sistemas de pensiones”

Autor: Nelson Dionel Cardozo

Filiación institucional: UBA/ UADE

Datos de contacto: nelson.cardozo@gmail.com/ ncardozo@sociales.uba.ar

RESUMEN

Una de las principales cuestiones de la agenda pública en los países centrales y América Latina es el futuro de la seguridad social. En los últimos años se sucedieron una serie de reformas que modificaron en mayor o menor medida los sistemas previsionales: En lo que respecta a esta última región, en Argentina se implementaron sucesivas reformas que culminaron en 2008 con la vuelta al monopolio del régimen público de reparto; en Chile se añadió al pilar de capitalización individual otro no contributivo para los sectores más pobres; en Uruguay se flexibilizaron las condiciones de acceso a los beneficios; por su parte Bolivia avanza hacia la estatización en cumplimiento de lo dispuesto por la constitución de 2009. En Europa, la sostenibilidad financiera de las pensiones se encuentra en el centro de la polémica, siendo donde más notoriedad ha alcanzado el debate es en Francia, España y Grecia.

Esta ponencia intenta delinear una tipología de reformas teniendo en cuenta los dos escenarios que presentan en el globo: La Unión Europea y América Latina. En el primer caso el principal problema que afrontan los sistemas previsionales es la sostenibilidad financiera producto de la disminución de la ratio entre aportes activos y beneficiarios del sistema, como consecuencia del aumento de la expectativa de vida. A ello se suma que el cálculo de las prestaciones en estos países aseguran una alta tasa de sustitución (porcentaje del ingreso que percibía antes del retiro el beneficiario) cercana en muchos casos al 90%. En el segundo escenario, América Latina, el debate transita, fundamentalmente por la extensión de la cobertura pasiva; los problemas de financiamiento frente a mercados laborales con altos niveles de informalidad; y la equidad de género. Una particularidad aquí es que en los años 90 varios países de la región han adoptado regímenes de capitalización individual (México, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Colombia, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Uruguay) que agravaron los problemas mencionados y sumó los denominados costos fiscales de la transición.

Por lo tanto, en América Latina se implementaron reformas tendientes a ampliar la cobertura, pero en dos modalidades: Los casos en donde se eliminaron las cuentas de capitalización individual (Argentina y Bolivia) que podemos denominar como “estructurales”; y los casos de reformas parciales en donde no se tocó el pilar privado (Chile, Perú y Uruguay), las cuales podemos llamar de “reformas no estructurales”. En los países desarrollados se implementaron reformas paramétricas (Francia y Grecia), y se estudian las mismas en Estados Unidos, España y Gran Bretaña, en vista de los problemas de la sostenibilidad producto de una alta tasa de sustitución y una amplia cobertura. Las dimensiones a tener en cuenta son: 1) La relación entre el régimen público y privado, 2) La modificación de parámetros para el acceso al beneficio; 3) Los cambios introducidos en la fórmula de cálculo del haber jubilatorio; 4) la creación de nuevas

prestaciones; 5) los cambios en la administración; y 6) las principales finalidades de las reformas implementadas.

INTRODUCCIÓN

Analizando el gasto en los países centrales y América Latina puede advertirse que cada vez más el gasto público social está asentado en el pago de las pensiones. No obstante ello, las cuestiones planteadas en la agenda son de naturaleza muy diferentes: En lo que respecta a América Latina, en Argentina se implementaron sucesivas reformas que culminaron en 2008 con la vuelta al monopolio del sistema público de reparto; en Chile se añadió al pilar de capitalización individual otro no contributivo para los sectores más pobres; en Uruguay se flexibilizaron las condiciones de acceso a los beneficios; por su parte, Bolivia avanzó hacia la estatización en cumplimiento de lo dispuesto por la constitución de 2009. En Europa, la sostenibilidad del sistema jubilatorio se encuentra en el centro de la polémica: Bélgica sancionó una nueva ley para desalentar el uso de la llamada “pensión de transición convencional”, una modalidad de jubilación anticipada; en Irlanda se aplicó un régimen de garantía en caso de insolvencia de los planes de pensiones administrado por el Ministerio de Finanzas; en Lituania entró en vigor una ley provisional sobre el ajuste del cálculo y pago de las prestaciones sociales por este año y el próximo, reduciendo varios beneficios; en Rumania se aprobó un proyecto de ley que pretende elevar la edad jubilatoria y los años de cotización para los empleados públicos. Pero sin lugar a dudas en donde más notoriedad ha alcanzado el debate es en Francia, España y Grecia. El gobierno de Fillon impulsó una serie de reformas que pretende elevar la edad jubilatoria a los 62 años; Zapatero debió enfrentar una tenaz oposición frente al proyecto de establecer el retiro a los 65 y 67 años para la mujer y el hombre, respectivamente, a la vez que elevar la edad mínima para poder acceder a la prejubilación, actualmente en 52 años; y finalmente, como parte de las condiciones para acceder a la ayuda financiera del FMI y la UE, Grecia debió homologar la edad jubilatoria para ambos sexos a los 65 años con una cantidad de años de aportes de 40 años. Como consecuencia de todas experiencias nacionales la Comisión Europea inició este mes un debate en toda la Unión sobre la sostenibilidad financiera de los sistemas jubilatorios frente al aumento generalizado de la expectativa de vida.

Como se desprende de lo mencionado en el apartado precedente, no es algo anodino la reforma jubilatoria, ya que implica un esfuerzo cada vez más importante para el erario público el pago de las pensiones. Esta política pública representa obligaciones presentes y futuras de los Estados ya que los beneficios planteados mediante la legislación constituyen un derecho adquirido, siendo muy difícil adaptarla políticamente en concordancia con las variables económicas y demográficas. En muchos casos, el cumplimiento de las obligaciones previsionales está garantizado en la Carta Magna. Así mismo el impacto fiscal de los sistemas jubilatorios es indiscutible, ya que en países como Brasil tres cuartas partes del déficit fiscal son atribuibles al pago de las jubilaciones y pensiones.

Podemos distinguir aquí dos escenarios que a grandes rasgos aparecen como diferentes: La Unión Europea y América Latina. En el primer caso el principal problema que afrontan los sistemas previsionales es la sostenibilidad financiera producto de la disminución de la ratio entre aportes activos y beneficiarios del sistema, como consecuencia del aumento de la expectativa de vida. Lo que sucede en los países donde vemos mejor índice de desarrollo es un descenso de la natalidad y un aumento de la expectativa de vida, en virtud de lo cual disminuye progresivamente la población que ingresa a la PEA y aumenta el número de pasivos. A ello se suma que el cálculo de las prestaciones en estos casos aseguran una alta tasa de sustitución (porcentaje de haberes que percibía el trabajador activo en relación a la jubilación), cercana en muchos casos al 90%. Este “juego de frazada corta” plantea un desafío de difícil resolución para los países desarrollados. En primer lugar, una posible solución que atienda a los cambios en la pirámide poblacional es el aumento de la edad de retiro, hecho que se coteja en los planteos de las reformas en el Viejo Mundo. Sin embargo, ello conlleva a efectos distorsivos en el mercado laboral, dado que opera como un factor obturador del ingreso y ascenso de la población más joven en éste. En segundo término, los retiros anticipados son la respuesta a los problemas de inserción en el mundo del trabajo de las nuevas generaciones pero representan mayores erogaciones a un sistema jubilatorio cada vez en mayores aprietos. Los retiros parciales apuntan a saldar el debate, pero no hay un acuerdo generalizado acerca de ello.

El segundo escenario, América Latina, presenta un conjunto de cuestiones diferentes a la de los países desarrollados. El debate transita, fundamentalmente por la extensión de la cobertura pasiva del sistema de pensiones; y los problemas de financiamiento frente a mercados laborales con niveles altos de informalidad. Durante los años 90 se realizaron las reformas estructurales orientadas hacia una economía de mercado y como respuesta a los problemas financieros de los sistemas de pensiones varios países en la región han adoptado regímenes de capitalización individual (México, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Colombia, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Uruguay). Uno de los principales argumentos bajo los cuales se implementaron dichas mudanzas fue que gran parte de la informalidad y la baja cotización se modificaría a raíz que los trabajadores se harían responsables por la acumulación en su cuenta, razón por la cual se introducirían incentivos positivos para la cotización. Sin embargo, los efectos que se registraron, explicados en parte por la estructura del mercado de empleo, los altos costos de administración del sistema privado, la escasa diversificación de las inversiones, fueron que disminuyó la tasa de sustitución y la cobertura pasiva en estos países. A ello se sumó los denominados costos de la transición, en donde hay un período de conversión de un sistema de reparto hacia uno de capitalización, en el cual el Estado tiene obligaciones contraídas en forma de beneficios y reconocimiento de aportes al viejo sistema, al mismo tiempo que cuenta con menos ingresos dada la derivación de aportes a las cuentas de capitalización individual. Ello, implicó que el pago de las pensiones se efectuara con recursos tributarios en base a subsidios cruzados de impuestos sobre el valor

agregado, por lo que los beneficios jubilatorios, en América Latina tendieron a beneficiar a una minoría que trabaja en sector normal y con cobertura, generalmente solamente un tercio de la PEA, lo cual genera efectos muy regresivos en la distribución de la renta. Aquí vemos otra de las cuestiones añadidas al debate: la equidad distributiva de los sistemas de pensiones; a lo que se vino sumando en los últimos tiempos la problemática de la igualdad de género en el acceso a la cobertura.

CARACTERIZANDO BREVEMENTE LOS CASOS

En primer lugar nos trazamos como primer objetivo caracterizar las nuevas reformas en los cuatro casos escogidos de América Latina: Argentina, Bolivia, Chile y Uruguay, intentando ver qué medidas se hicieron para resolver las cuestiones tales como la extensión de la cobertura, el pilar utilizado, el nuevo rol del Estado, la existencia o no de reformas paramétricas, y la relación entre los regímenes. La técnica utilizada será la de estudios de área, asumiendo que son países que comparten determinadas características sociales, culturales, económicas, a la vez que han experimentado reformas en sus sistemas de pensiones en los años recientes. Luego tomaremos los casos europeos, tomando como casos representativos Francia y Grecia, ya que son dos países que se ajustan a los modelos de régimen de bienestar que Esping-Andersen caracteriza como “conservador- corporativista”. Siguiendo las ideas planteadas por Titmus (1974) de los modelos de Estados de Políticas de Bienestar “*residual*”, de “*rendimiento industrial*” e “*institucional redistributivo*”, el danés Gosta Esping-Andersen modifica esta tipología al hablar de los diferentes tipos de regímenes de bienestar acuñando la famosa tipología del régimen de bienestar “liberal”, “social-demócrata” y “conservador”. El autor define a la tipología como “estática en el sentido de que refleja las condiciones socioeconómicas que prevalecen entonces; a saber: una economía dominada por la producción industrial masiva; una estructura de clases en la que el trabajador manual masculino era el ciudadano prototípico, y una sociedad en la que la familia prototípica era del tipo estable y con una sola fuente de ingresos”, siendo estas tres dimensiones propiedades constantes de todos los Estados de Bienestar de la segunda posguerra. Dentro de las variables que toma para distinguir los tres tipos ideales se encuentran, a) La regulación del mercado de trabajo -que asume los estados de escasa, media e intensa-; b) Estados del Bienestar -Residuales, Universalistas y Seguridad Social-; y 3) las familias -familiaristas y no familiaristas-. En base a estos tres criterios se produce la ordenación de los casos y se esboza el famoso modelo. Por otro lado, el diamante familia, mercado, Estado y Sociedad Civil, son los posibles proveedores de bienestar, donde actualmente podemos agregar a la sociedad civil¹, y el modo en que se combinan resultará en un tipo de articulación que éste denominará régimen de bienestar.

AMÉRICA LATINA

Argentina

Pasado los momentos de crisis de los años 2001-2002, la Administración Nacional de la Seguridad Social salió de sus aprietos fiscales y decidió encarar una política redistributiva sin precedentes en la historia previsional argentina. El llamado “Plan de Inclusión Previsional” del año 2006 abrió la puerta para que puedan jubilarse aquellas personas que cumplen con la edad de retiro (60 años para las mujeres y 65 años los hombres), pero no cuentan con los 30 años de aportes que indica la ley. Mediante este sistema, apoyado en las moratorias de las leyes 25.994 y 24.476, se pensaba dejar con cobertura previsional importantes sectores que se encontraban sin beneficio y en situación de vulnerabilidad. El mecanismo era el siguiente: una vez calculada la deuda previsional, habiéndose suscripto a la moratoria, se abona la primer cuota del plan, y las restantes son descontadas directamente del haber jubilatorio. Dicho de otra manera, el solicitante compra a aportes a través de una moratoria, la cual es pagada con el beneficio a otorgarse. Esta medida permitió subir la cobertura pasiva alrededor del 90 % (ANSeS, 2010).

En abril de 2007 se sanciona la llamada ley de “libre opción jubilatoria” que es una reforma parcial pero muy contundente destinada a reducir las asimetrías entre los dos sistemas. A nivel del financiamiento las dos medidas que contempla que son centrales son la reimplantación del aporte individual del 11% para el régimen de capitalización y la libertad de elección del régimen al cual desea estar afiliado. Se corrige la principal distorsión de la ley 24.241, aumentando la prestación adicional por permanencia del régimen público, y se dispone que los “indecisos” pasen automáticamente al sistema público de reparto. Una vez cerrada la libre opción jubilatoria el 31 de diciembre de 2007, hubo una transferencia de 90.050 afiliados a la jubilación estatal. De esta forma, la ANSeS recibió saldos acumulados en las cuentas de esos afiliados por el equivalente a 534 millones de pesos.

A raíz de la crisis financiera mundial y la baja diversificación del portafolio de inversiones de las AFJP argentinas la situación de la sustentabilidad del régimen de capitalización llegó a una situación crítica. Así mismo, las nuevas obligaciones que había contraído el Estado con las políticas de inclusión previsional determinaron que el erario público precisara un sustento fiscal mayor. Por ello, el gobierno nacional toma la decisión de estatizar totalmente el sistema de jubilaciones y pensiones unificando el régimen de capitalización al régimen de reparto hasta ahora existente. El Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) será financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y jubilados del Régimen de Capitalización, idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el Régimen Previsional público. Se prevé que los servicios prestados bajo relación de dependencia o como autónomo sean considerados como si hubieran aportado a ANSES, es decir, un aporte del 11%. Los beneficios bajo modalidad actual de Renta Vitalicia Previsional continuarán abonándose a través de la correspondiente Compañía de Seguros de Retiro.

A partir de la sanción de la ley, ANSES goza de autonomía financiera y económica. Además, estará bajo la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de Fondos de la Seguridad Social, en el ámbito del Congreso Nacional. De este modo, los representantes del pueblo y de las provincias tendrán un rol activo en el seguimiento y el cuidado de los fondos, en tanto que éstos pertenecen a los aportantes y no al Estado Nacional. El sistema previsional unificado está basado en el principio de solidaridad, en el que el régimen público tiene un rol inclusivo y redistributivo. A partir de ello se calcula que ingresaron a las arcas de la ANSeS de cerca de U\$S 30.000.000.000 (treinta mil millones de dólares) que administraban las AFJP, propiedad de los cotizantes del sistema de pensiones, que le da más poder de maniobra al Estado argentino dentro de la crisis financiera mundial. Vale decir que los efectos sobre el ahorro negativos que se suponía iba a tener la estatización de los fondos de los administradores no son tales, debido a las características de los portafolios de inversiones que centralmente se hallaban en bonos públicos. En suma, con el nuevo esquema normativo el Estado es quien administra los fondos y otorga los beneficios de la totalidad los jubilados y pensionados, recuperando el rol central que había tenido antes de la reforma.

Bolivia

En el año 2010 el gobierno y la Central Obrera Boliviana (COB) acordaron cuatro nuevas escalas de renta jubilatoria en el marco de las negociaciones sobre los alcances de la nueva Ley de Pensiones que fija además una renta solidaria (no contributiva) de hasta 2.400 bolivianos. El sistema previsional boliviano, dando cuenta de los problemas para el ingreso de las cotizaciones (algo que fue recogido en los debates hasta mediados de la década pasada) establece diferentes niveles de renta de acuerdo al número de cotizaciones fijando la graduación en una pensión para los cotizantes que registren 20 años, 25 años y 30 años, con mayor monto de acuerdo a los años de aportes. Los que aportaron por 25 años y la renta mensual estaba calculado en 2.000 bolivianos ahora será de 2.200; y lo que aportaron por 30 años y su pensión prevista era de 2.200 bolivianos ahora cobrarán 2.400 y los que sobrepasen los 30 años van poder cobrar 2.600 bolivianos.

El gobierno comenzó a avanzar hacia finales del 2010 con una reforma para que el Estado boliviano volviera a controlar el sistema de pensiones. Hacia ese momento había 1,2 millones de personas que cotizaban en las administradoras de fondos de pensiones (AFP) "Previsión", del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), de España, y "Futuro", del grupo Zúrich Financial Service, de Suiza. Las dos controlaban el sistema de pensiones desde 1996 y habían acumulado alrededor de 2.000 millones de dólares en aportes de los trabajadores, de los cuales una parte estaba depositada en los bancos y otra había sido invertida en bonos del Estado.

A comienzos de 2011, en un proceso similar al de Argentina, el senado de Bolivia aprobó recientemente planes de nacionalización de las pensiones privadas, de aumento de las prestaciones de pensión y de reducción de la edad mínima de

jubilación. El sistema de pensiones anterior combinaba elementos contributivos, semicontributivos y no contributivos en fondos de pensiones privados administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) creadas en 1996, al privatizarse el sistema de pensiones de Bolivia. La actual reforma sigue el tren de las numerosas reformas adoptadas desde 2006 y comprende un régimen semicontributivo que incluye prestaciones de vejez, invalidez, deceso y sobrevivientes, accidentes laborales y subsidios para gastos funerarios, así como un sistema no contributivo que incluye prestaciones de vejez y subsidios para gastos funerarios. El gobierno estima que el nuevo sistema será financieramente sostenible durante los próximos 35 años.

La nueva ley elimina las dos AFP que administraban los fondos de pensión, estableciendo un nuevo organismo estatal, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (GSS), dentro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a cargo de la administración de los fondos. Estos incluyen el Fondo de Capitalización Individual, compuesto por cuentas individuales, una renta variable, un fondo de accidentes laborales, un fondo de riesgos profesionales y los fondos que ya eran administrados por las AFP.

Por su parte la Gestora Pública de la Seguridad Social, implementó una pensión de vejez universal no contributiva, la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), financiada mediante un impuesto directo sobre los hidrocarburos y previamente administrada por la compañía privada de seguros de vida Vitalicia. No se han modificado las prestaciones ni los requisitos de la Renta Dignidad.

Así mismo, (contrariamente a lo que sucede en el Viejo Mundo), la edad mínima de jubilación disminuirá de 60 años (65 antes de la reforma de 2009) a 58 años para hombres y mujeres, aunque las mujeres pueden reducir la edad de jubilación un año por cada hijo hasta un máximo de tres hijos (similar a lo que ocurre en Uruguay). Otra medida es la instauración de un régimen especial para los mineros, que ahora pueden jubilarse a los 56 años de edad o a los 51 años si trabajaron en condiciones insalubres.

La nueva ley también creó un fondo (el Fondo Solidario) para garantizar una pensión mínima a los trabajadores de bajos ingresos o independientes que no cumplan con los requisitos para la pensión contributiva completa. Estas pensiones ascenderán al 70 por ciento del salario mínimo nacional (en 2010, Boliviano (BOB) 476 o USD 66) y exigirán al menos 10 años de cotizaciones, con un aumento de 6 por ciento por cada año de cotizaciones adicional. Otros cambios de importancia son:

- La reintroducción de la cotización del empleador del 3 por ciento del salario del empleado (el sistema anterior se financiaba únicamente con las cotizaciones de los empleados). Las cotizaciones de los empleados se mantienen en el 10 por ciento y las cotizaciones de los trabajadores independientes son voluntarias.

- La creación de subsidios para gastos funerarios y la entrega de pensiones de sobrevivientes independientemente de si el viudo o la viuda contraen nuevamente matrimonio.
- La modificación del cálculo de las prestaciones de pensión, que se hará sólo sobre la base de las últimas 24 cotizaciones (los últimos 2 años).
- La ratificación del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social, que garantiza la portabilidad de los derechos a la pensión en los países signatarios de América latina (artículo 100 de la Ley No. 1029).

Por último, la ley establece una serie de medidas de buena gobernanza y anticorrupción, incluida la creación de una instancia de auditoría y de límites para el mandato de los auditores, ciertas restricciones de inversión, la comunicación de los requisitos a los miembros del gobierno y a los pensionistas y una pena de entre 5 y 10 años de encarcelamiento por desfalco o malversación de fondos

Chile

El gobierno de Michelle Bachelet se desarrolló entre marzo de 2006 y marzo de 2010 tuvo en agenda desde el inicio de su gestión la reforma del sistema de pensiones y logró concretar mediante la ley No. 20.255 de julio de 2008.

Lo que se implementó fue un aumento de la cobertura mediante la creación de un pilar no contributivo que actúa de manera focalizada. Así, las personas que no hayan cotizado en un sistema previsional y que integran un grupo familiar perteneciente a los sectores con menores ingresos del país, podrán acceder a una Pensión Básica Solidaria (PBS). La Pensión Básica Solidaria es un aporte monetario de 60 mil pesos a pagar a partir de julio de 2008 y que aumentará a 75 mil a contar del 1° de julio de 2009 para todas las personas que lo soliciten. El próximo año se ampliará al 45%, y así sucesivamente hasta llegar al 60% en el 2012. Los beneficios de la reforma son individuales. Por esto, a partir de julio de 2008, uno o más integrantes de un grupo familiar podrá acceder a una Pensión Básica Solidaria. De este modo, dos beneficiarios pueden sumar ambas pensiones y así recibir 120 mil pesos este año y 150 mil el próximo. Uno de los beneficios más importantes que la Reforma Previsional trae para las mujeres es la entrega de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado, que permitirá incrementar sus pensiones. Así se avanza en el reconocimiento retribución efectiva de la doble carga laboral que ellas deben enfrentar, valorando y visibilizando su labor de mujer y madre. El monto del bono es equivalente a 1,8 ingresos mínimos mensuales vigentes al momento del nacimiento del hijo (hoy este bono equivale a 260 mil pesos aproximadamente). Este beneficio entró en vigencia a partir del 1° de julio de 2009, por lo que sólo tendrán derecho a él las mujeres que se pensionen a partir de esa fecha. Al bono se le aplicará una tasa de rentabilidad mensual, equivalente a la rentabilidad del Fondo C del sistema de AFP. Respecto de los hijos nacidos antes del 1° de julio de 2009, ésta igualmente se contará desde dicha fecha y hasta que la madre cumpla 65 años de edad. Para los hijos que

nazcan después del 1 de julio de 2009, la rentabilidad se contará desde el nacimiento y hasta que la madre cumpla 65 años de edad. Para las mujeres afiliadas al Decreto Ley 3.500, el bono se sumará a su cuenta de capitalización individual en la AFP cuando cumpla 65 años de edad, formando parte del saldo con el que se calculará su pensión. En el caso de mujeres beneficiarias de Pensión Básica Solidaria de Vejez, el INP calculará una pensión autofinanciada, considerando como saldo el o los bonos recibidos. El resultado de este cálculo incrementará su PBS de Vejez. Respecto de las mujeres que sin estar afiliadas a un régimen previsional, perciban una pensión de sobrevivencia del INP o de una AFP o Compañía de Seguros, se usará el mismo método antes señalado. El resultado incrementará su pensión de sobrevivencia. A partir de julio de 2009 y sólo a las mujeres que no se encuentren pensionadas y sean mayores de 65 años de edad. Se estima que en régimen, una mujer que cotice 10 años por el salario mínimo y tenga dos hijos, por efecto de la bonificación, verá aumentada su pensión final en más de un 20%.

El Aporte Previsional Solidario (APS) está orientado hacia aquellas personas que tienen una o más pensiones de algún régimen previsional (excluidos CAPREDENA y DIPRECA), menores de 70 mil a 1° de julio de 2008 o que hubieren agotado sus fondos de pensiones. El Estado las complementará con un aporte en dinero. Este año, accederán a este beneficio los hombres y mujeres que pertenezcan al 40% de la población de más escasos recursos, según la Ficha de Protección Social. El próximo año se ampliará al 45%, y así sucesivamente hasta llegar al 60% en 2012.

El instrumento que utiliza el Estado para focalizar los beneficios de protección social en los segmentos más vulnerables de la población es la ficha de protección social. En la asignación de beneficios de la Reforma Previsional, la Ficha de Protección Social (FPS) proporciona un puntaje que refleja la vulnerabilidad del grupo familiar y permite identificar oportunamente a aquellas familias que deben ser priorizadas como sujetos de protección social. Con el puntaje obtenido una vez realizada la encuesta, las personas sabrán si cumplen con los requisitos para acceder a los distintos beneficios que otorga el sistema de protección social del Estado. La información que reúne la Ficha se refiere a localización territorial, identificación del grupo familiar, salud, educación, ocupación, invalidez, ingresos familiares y vivienda, entre otras variables. El puntaje obtenido por la aplicación de la Ficha de Protección Social sirve para postular, entre otros, a los siguientes beneficios:

El reglamento del Sistema de Pensiones Solidarias, establece que para estar dentro de los hogares pertenecientes al 40% de menores ingresos el puntaje obtenido en la Ficha de Protección Social debe ser igual o inferior a 11.734 puntos. Se estima que los beneficiarios potenciales de Pensiones de Vejez (PBS) y aporte previsional de vejez e invalidez serán unas 630 mil personas en el primer año de vigencia de la reforma.

Uruguay

El gobierno de Tabaré Vázquez que se desarrolló entre marzo de 2005 y marzo de 2010, aprobó varias leyes y decretos que modificaron el sistema jubilatorio (Busquets y Azcué, 2010). Una primer medida es la tendiente a ampliar la cobertura activa (es decir el número de cotizantes trabajadores al sistema previsional), en la que se destaca la convocatoria a los Consejos de Salarios y la ley No. 17.963 del 2006. En ésta última se promueve la efectiva inclusión social al régimen previsional, se establecen reglas más flexibles para la regularización de los aportes al Banco de Previsión Social, tanto para empresas como para trabajadores no dependientes, y se instaura por primera vez en la historia, un régimen de beneficios para los buenos pagadores.

En junio de 2008, por medio de los decretos 281/008 y 291/008, se efectiviza la potestad de desafiliación para aquellos que no estaban obligados en 1996 a afiliarse al régimen mixto y optaron por hacerlo voluntariamente.

También en 2008 se aprueba la ley 18.241, denominada de asistencia a la vejez, creándose una prestación no contributiva que supuso la ampliación de la cobertura en aquellos sectores sociales más vulnerables, conteste con lo que ocurrió en Chile y Bolivia (inclusión de pilar no contributivo).

Asimismo, la ley No. 18.395 que por su parte, redujo los parámetros de acceso en lo que respecta a los años de servicios, modificando todas las causales jubilatorias, destacándose la rebaja de los años de servicios en el caso de la causal común, donde se pasa de 35 años a 30 años.

EUROPA

En los casos Europeos, vemos que la situación es muy diferente a lo que sucede en América Latina, dado que los debates transitan por la impronta fiscal de reducción del gasto público en el seguro social por parte de los sistemas públicos de reparto, dado lo cual las medidas se han centrado en la elevación de los parámetros (es decir la edad y los años de servicio para acceder al derecho). Así mismo, vemos que a diferencia de los casos estudiados, no han experimentado reformas estructurales hacia sistemas de cuenta de capitalización individual.

Francia

El año pasado, el Parlamento francés aprobó una reforma impulsada por el presidente conservador Nicolás Sarkozy que puso fin a la jubilación a los 60 años, en medio de una ola de movilizaciones sindicales en contra de dichas medidas. Esta reforma alteró el extremo legal de edad yendo de los 60 a 62 años la edad mínima de jubilación y de 65 a 67 años la edad para cobrar una pensión completa. En comparación con los sistemas de otros países europeos, mientras tanto, la reforma impulsada por el gobierno de centro-derecha es relativamente laxa y prevé elevar paulatinamente hasta 2018 de 60 a 62 la edad mínima de jubilación y de 65 a 67 para quien no haya realizado aportes suficientes. Justamente una de

las características que presentan los sistemas previsionales europeos es el aumento de la tasa de sustitución mediante el cumplimiento de parámetros de edad y años de servicios. Esta reforma puso fin a la jubilación a los 60 años en Francia, un símbolo de la presidencia socialista de François Mitterrand.

El gobierno defendió esta reforma como “indispensable” para enfrentar un sistema de jubilación deficitario, que en 2018 necesitará 44.000 millones de euros (61.000 millones de dólares), y el aumento de la esperanza de vida. Un francés de cada tres tendrá más de 60 años en 2060, según datos oficiales. Esto se explica, por dos cuestiones: En primer lugar, los países desarrollados cuentan con una mayor esperanza de vida, razón por la cual el envejecimiento poblacional es mayor. En segundo término, el aumento del nivel educativo y de las condiciones de vida suele estar acompañado con un descenso en la tasa de natalidad, en virtud de lo cual disminuye la ratio entre aportantes activos frente a la de pasivos, generando cada vez mayores desequilibrios macroeconómicos.

Grecia

En medio de la profunda crisis económica, el Gobierno griego aprobó ayer una reforma paramétrica del sistema de pensiones públicas para cumplir los requisitos del plan de rescate económico de la UE y el Fondo Monetario Internacional (FMI). Estas reformas incluyeron tres componentes: 1) reducción de la tasa de sustitución: El nuevo modelo rebaja la cuantía de las pensiones, restringe las jubilaciones anticipadas; 2) Elevación del extremo legal de años de servicios, subiendo de 35 a 40 el número de años cotizados para recibir la pensión máxima; y 3) Aumento de 60 a 65 años la edad de jubilación de las mujeres, que quedan equiparadas a los hombres. Podemos ver que esta reforma difiere bastante del gradualismo que tuvo en Francia, en donde solamente se alteró la tasa de sustitución y la edad jubilatoria. Aquí lo que se hace (contrariamente a lo que ocurre en América Latina) es endurecer los requisitos de acceso en las mujeres homologándolos con lo de los hombres. Vemos que aparece planteada la cuestión de género, pero en términos invertidos a como se plantea en nuestra región: mientras que en América Latina se intenta flexibilizar las condiciones de acceso de las mujeres, dando cuenta de la brecha de género, lo que se aplica aquí es una impronta fiscalista que lo que hace es reducir los gastos de manera drástica como condicionante para el acceso a un blindaje externo.

ALGUNAS DISTINCIONES CONCEPTUALES PARA ESTUDIAR LAS REFORMAS

Una de las primeras observaciones que surgen de los casos estudiados es que es posible agrupar las diferentes reformas. En el caso Argentino, podemos ver una primera fase en la cual se optó por resolver los problemas (falta de cobertura pasiva y desequilibrios en la competencia) mediante el Plan de Inclusión Previsional y la Ley de libre opción jubilatoria. Los casos chileno y uruguayo parecen también ir por la misma senda. La reforma de Bachelet, instaura un pilar

no contributivo que no toca el régimen privado, cosa que coteja en el Uruguay junto con la reducción de los parámetros para acceder al beneficio. Esto último también se advierte en el caso boliviano, en donde se combinan tanto reformas paramétricas como reformas estructurales. Sin embargo, Argentina tras dos reformas parciales desanduvo lo hecho y volvió al monopolio estatal mediante la creación del Sistema Previsional Argentino que absorbió el régimen de capitalización en el de reparto, siendo un caso pionero en el globo en lo que respecta a segunda fase de reformas post-neoliberales. No obstante ello, podemos reconocer un cambio en el “clima de época” en los gobiernos de la región que ha sido denominado por la literatura como “gobiernos progresistas” en contraposición a los gobiernos de signo neoliberal que llevaron a cabo las reformas estructurales.

Bertranou, Calvo y Bertranou (2010), intentan hacer un esquema general de las tendencias en las reformas a los sistemas de capitalización. La idea central que maneja el artículo “*grosso modo*” es que la nueva oleada de reforma intenta mejorar la cobertura, la equidad y la eficiencia del sistema de pensiones en los sistemas que fueron hacia la capitalización, mediante tres tipos de reformas: la libre opción entre cuentas de reparto y capitalización; solidaridad y distribución del ingreso; y la creación de fondos de reserva para pensiones públicas. Por otro lado ha intentado mejorar las cuentas individuales mediante la expansión de la cobertura, aminorar los costos de las cuentas individuales y poner reglas de inversión para activos de pensiones.

Este artículo efectúa una comparación diacrónica entre los países de América Latina que experimentaron reformas hacia sistemas de capitalización. La selección de casos se hace utilizando la técnica de sistemas similares para el primer momento, asumiendo que comparten la misma propiedad (reforma hacia sistemas de capitalización) y distinguiendo los tipos de sub-clase, según la tipología de Mesa-Lago (2004) en donde distingue el tipo de sistema de reemplazo (Bolivia, México, El Salvador y República Dominicana), Suplemento (Perú, Colombia) y Alternativo (Argentina, Chile, Uruguay y Costa Rica). La hipótesis que manejan los autores es que la finalidad de las cuentas individuales introducidas es que “se esperaba que esto motivara a los trabajadores a contribuir y aumentara la cobertura y las tasas de cumplimiento de las cotizaciones obligatorias” (Bertranou y otros, 2010: 2). Luego se analizan los efectos de estas reformas en lo que respecta a la tasa de cobertura pasiva, la redistribución intergeneracional e intrageneracional, las deficiencias en las regulaciones. Estos impactos, en las reformas son la variable independiente que explica la segunda ola de reforma, en donde los ejes centrales son: 1) permitir a los trabajadores la vuelta al régimen de reparto; 2) la incorporación de mecanismos de redistribución de ingresos y solidaridad, y 3) la creación de nuevos fondos públicos para pensiones. Así mismo, contempla la mejora en las cuentas individuales en base a los pilares de 1) Expansión de la cobertura pasiva; 2) Menores costos de las cuentas individuales; y 3) reglas de inversión para activos de pensiones. Este abordaje hace poco énfasis las diferencias de sub-clase en las reformas intentando poner en un

continuo todos los casos de la región, en donde trata de poner a los procesos como cambios no estructurales. Así sostienen que:

“la segunda ronda de reformas a las pensiones iniciada después de 2005, ha reforzado el involucramiento de las instituciones públicas en el sistema de pensiones. Además, numerosos países han introducido medidas para mejorar las cuentas individuales. La idea fuerza detrás de la segunda ronda de reformas ha sido aumentar la cobertura, la equidad y la eficiencia del sistema. Con la excepción de Argentina, que re-nacionalizó su sistema de pensiones, la segunda ronda de reformas parece ser menos radical comparada con los cambios rupturistas introducidos durante la primera ronda” (Bertranou y otros, 2010: 6).

Aquí encontramos que la hipótesis descriptiva que sostiene que se efectuaron las mudanzas para aumentar la cobertura, equidad y eficiencia se hizo mediante reformas NO ESTRUCTURALES, se encuentra con EXCEPCIÓN de Argentina. Lo que encontramos aquí, es que la regla encierra excepciones, en virtud de lo cual vemos que hay un denominado perro-gato que menciona Sartori (1999), en el sentido que nos topamos con “un gato que ladra”. Por consiguiente, no es que hay reglas “con excepciones” -es decir, que se explica el caso que no responde a la ley mediante una hipótesis *ad hoc*-, sino que en esencia el problema que reviste este estudio es que presenta fallas en la comparación. La respuesta es sencilla: se debe reformular la ley para hacer entrar únicamente a los casos que son plausibles que presentan el fenómeno. Una posible solución sería diferenciar los tipos de reformas mediante una primera aproximación descriptiva. Así las cosas, no es que existen en América Latina reformas menos radicales, con la excepción de Argentina, sino que por el contrario *hay diferentes tipos de reformas: algunas no estructurales (como Chile, Perú, Uruguay y Colombia) y otras de tipo estructurales hacia sistemas de reparto (Argentina y Bolivia)*. Entonces no nos quedan “extraños compañeros de cama” en la clasificación, sino que hemos distinguido los perros de los gatos y pudimos esbozar heurísticamente DOS TIPOS DE REFORMAS desde sistemas de capitalización: ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES. La utilidad que presenta este momento, es que permite ordenar en base a criterios (profundidad de las reformas, principal proveedor de la seguridad social, o situación del sistema de capitalización) que hacen posible construir teoría empírica a futuro.

En el informe de la AISS “Una seguridad social dinámica para las Américas” parte de una comparación diacrónica tomando una idea muy similar a los aportes referidos más arriba. Sostienen que en la primer ola de reformas se toman las siguientes providencias: 1) de sistemas de prestaciones definidas a cotizaciones definidas; 2) de sistemas de reparto a capitalización individual; y 3) de fuentes de financiación integradas a fuentes de financiación integradas. En el momento B, es decir la última década, nos habla de la tendencia general que se está siguiendo en los sistemas de pensiones en relación al multipillarismo que combinan sistemas de capitalización y reparto con sistemas de prestaciones definidas con contribuciones definidas. Como ejemplo de este tipo de reformas, se cita los casos de Perú y Chile que ha implementado un pilar solidario financiado con rentas generales. La

recomendación que alienta ese texto es el pasaje hacia sistemas integrados por uno básico basado en rentas generales y otro contributivo de carácter suplementario que haría que los afiliados tuvieran incentivos para “mejorar” sus haberes jubilatorios cotizando. Además agrega la idea de las cuentas nocionales de cotizaciones definidas, o sea la introducción a los esquemas de financiamiento público de fórmulas actuariales, o basar el cálculo de las pensiones en las contribuciones aunque sea de reparto. Finalmente menciona la cuestión de la solidaridad en tanto a los grupos que menos cotizaciones poseen y la cuestión de género, esto último que ha estado muy presente en todas las reformas a los sistemas de pensiones recientes (Argentina 2006, Chile 2008, Uruguay 2008, Bolivia 2010). La propuesta sostenida son los pilares solidarios con montos bajos, borrando la idea de ciudadanía, y además ocultando que muchos de los sistemas contributivos de reparto se financian con rentas generales que aporta la sociedad toda, pero beneficiando a los que se encuentran en el sector formal de mercado de trabajo que en muchos casos apenas alcanza a la mitad de los trabajadores.

No obstante ello, advierte que la Argentina, “sigue una dirección contraria a la de muchos sistemas multipilares recientes.” (AISS, 2010: 16) En virtud de ello, acá encontramos otra “excepción a la regla” que ni siquiera es tenida en cuenta en la formulación de las preposiciones finales, a saber: “En todos los sistemas de pensiones se da la necesidad de satisfacer mejor dos expectativas que van unidas: La mayor capacidad de elección individual y la satisfacción de los derechos individuales universales” AISS, 2010: 17). Por consiguiente, nuevamente se incurre en el mismo, error ya hay una incapacidad del modelo de hacer encajar casos “anómalos” -Argentina, y más recientemente Bolivia-.

Ambos artículos adolecen de algunos defectos a la hora de la comparación: no dan cuenta de los criterios utilizados para clasificar las reformas e intentan dar cuenta de todos los casos sin crear una tipología que ordene la diversidad de casos. En primer lugar, no tienen en cuenta uno de los aspectos más importantes de la reforma en América Latina: La existencia de reformas paramétricas que amplían el derecho, como en el caso de Bolivia y Uruguay, a lo que se suma la creación de los regímenes especiales. Eso es justamente todo lo contrario a lo que está aconteciendo en Brasil: si bien por un lado se creó un régimen especial para trabajadores rurales, se está permanentemente tratando de cercenar los privilegios de algunos sectores -los empleados públicos-, tal y como ocurre en Europa. Al mismo tiempo se debería indagar por qué se está yendo en contra de la tendencia general que se da en Europa y Estados Unidos, que la reforma paramétrica que aumenta la edad jubilatoria.

Un aspecto acertado en el análisis es la problemática de cobertura y la equidad de género, lo cual puede verse que en todos los casos se encuentra presente en todas las reformas. Pero lo que poco explica estas tipologías es el caso argentino que ha avanzado en varias etapas para culminar en la re-estatización del sistema previsional. Ambos artículos reconocen la importancia de las pensiones no contributivas como un nuevo pilar en la previsión social latinoamericana, pero no dan cuenta de la sustentabilidad a futuro, sobre todo

frente a la expectativa de vida. Finalmente, creo que discutir la cuestión latinoamericana, por fuera de lo que sucede en Europa es un debate poco productivo que no toma en cuenta las lecciones que pueden darnos los países desarrollados.

HACIA UN MODELO COMPARADO DE REFORMAS

Una posible aproximación las políticas sociales en forma comparada sería la resolución del problema de la descripción de las últimas reformas en materia de seguridad en base a una nueva tipología. Hemos mencionado que el principal problema que nos encontramos es que hay “dos casos anómalos” -Argentina y Bolivia- que no entran dentro de la ley descrita -reforma gradual hacia el multipilarismo-, por consiguiente la solución es la creación de otro tipo de reforma en base a varios criterios: 1) Relación entre el régimen público y privado; 2) Modificación a los parámetros de acceso al beneficio; 3) Modificación de la forma del cálculo; 4) el carácter de las nuevas prestaciones; 5) La administración de la Seguridad Social, y 6) la finalidad de la reforma.

Cuadro 1: Tipología de reformas en el siglo XXI

Aspecto	Modelo de reforma		
	Liberal	Neoestatista	Post-corporativista
Relación en régimen Público/privado	Mantiene pilar de capitalización	Reestatización del pilar privado	Estado sigue siendo el principal proveedor
Parámetros	No toca requisitos	Reduce parámetros	Amplía parámetros
Fórmula de cálculo	No modifica	Incluye mejoras en el cálculo y movilidad	Homologa fórmulas/ Reduce tasa de sustitución
Nuevas prestaciones	Pilar no contributivo permanente	Pilar contributivo	No crea nuevas prestaciones
Administración	Reasigna funciones a los organismos de la SS en base a las nuevas prestaciones	Mayor autonomía y autarquía a los organismos de la SS	Centralización y mejoras en la administración
Finalidad	Acción residual focalizada	Recuperar el rol central del Estado en SS	Reducir privilegios sectoriales y dar mayor sustentabilidad al sistema
Casos empíricos	Chile, Perú	Argentina, Bolivia	Reino Unido, España, Francia, Grecia

Elaboración propia

Dentro de las primeras reformas, tenemos el modelo liberal, que son aquellos países que realizan reformas graduales manteniendo el pilar de

capitalización sin modificar los extremos para acceder a los beneficios contributivos ni modificar la fórmula del cálculo, pero incluyen el pilar no contributivo como una acción residual focalizada a cargo de los organismos de la seguridad social. Ellos son los casos de Colombia, Chile y Perú. Lo que puede advertirse es que no se ve alterada la matriz de protección social, en tanto y cuanto no se advierte un nuevo rol del Estado en Seguridad Social, sino que por el contrario, se profundiza la acción reactiva y focalizada.

En el otro extremo tenemos los casos de Bolivia y Argentina que por el contrario, han eliminado el pilar privado, incluyen reformas paramétricas -en caso Argentino esto no se corrobora-, incluyen mejoras en el cálculo y movilidad de las prestaciones, crean nuevas prestaciones (en base al pilar contributivo y transitorias, en el caso Argentino; y en base a uno no contributivo en el caso boliviano), recuperando el rol central del Estado en materia de Seguridad Social. Lo que distingue estos dos casos y los coloca en las antípodas del tipo anterior es la existencia de reformas ESTRUCTURALES que vuelven al monopolio estatal en la administración de la seguridad social, eliminando el régimen privado. Contrariamente a lo que ocurrió en la década pasada, en donde reforma estructural era sinónimo de la creación de un sistema de cuentas de capitalización individual, lo que acontece ahora es que gobiernos de orientación progresistas proceden a la reestatización del sistema previsional, flexibilizando los parámetros, y por consiguiente se fortalece la matriz de protección social de proveedor único estatal (Martínez Franzoni, 2005).

Uruguay es un caso “híbrido”, en donde se combinan elementos de uno y otro, ya que no hay reestatizaciones y se mantiene el sistema de capitalización, pero al mismo tiempo se flexibilizan los parámetros de acceso a la seguridad y se intenta aumentar la cobertura activa (mediante una mayor fiscalización) y pasiva (mediante la creación de un pilar contributivo combinado con reformas paramétricas al sistema contributivo).

Lejos de estas latitudes tenemos las reformas post-corporativistas, es decir que debilitan los componentes de privilegio que caracterizan a los regímenes de bienestar corporativistas-meritocráticos (Esping- Andersen, 2000). Aquí podemos localizar los casos de los países desarrollados que han realizados reformas paramétricas para elevar los requisitos, a la vez que eliminan regímenes de privilegio y reduciendo la tasa de sustitución, a los fines de darle una mayor sustentabilidad a sus sistemas previsionales públicos.

Como consideraciones finales, quiero señalar que este trabajo ha intentado echar luz desde la metodología comparada sobre las últimas reformas previsionales intentando caracterizar los tipos de reforma, en base a las dimensiones referidas, con la intención de discutir teoría y crear un nuevo marco teórico para pensar las nuevas reformas paramétricas y estructurales que se están sucediendo en el mundo.

BIBLIOGRAFÍA

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (2010): Una Seguridad Social Dinámica para las Américas: Cohesión Social y Diversidad Institucional. Asociación Internacional de Seguridad Social, Ginebra.

BERTRANOU, Fabio (2004) Sistemas de Jubilaciones y Pensiones en América Latina: Reformas, Paradigmas y Temas Emergentes. OIT, Santiago de Chile

BERTRANOU, Fabio; Esteban CALVO, y Evelina BERTRANOU (2010) ¿Está Latinoamérica alejándose de las cuentas individuales de pensiones?, CRR, Mayo 2010 IB#9-14.

BUSQUETS, José (2005) “Explicando las reformas de la seguridad social en el mundo”. Ponencia presentada en las IV Jornadas de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, Montevideo.

BUSQUETS, José y Álvaro RODRÍGUEZ AZCUÉ (2010): “Las re-reformas de los sistemas de pensiones en: Argentina, Chile y Uruguay (2003-2009). Trabajo presentado en las IX Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, Udelar, Montevideo, 13-15 de septiembre.

CARDOZO, Nelson (2010): “Reformas a los sistemas de pensiones en Argentina y Chile: Regímenes de bienestar y seguridad social en perspectiva comparada”. En Revista de Políticas Públicas nº 2, vol 14. Programa de Pós-Graduação em Políticas Públicas de la Universidade Federal do Maranhão, São Luís.

CETRANGOLO, Oscar y GOLDSCHMIT, Ariela (2009): “Metodología, experiencia comparada y recomendaciones”. En: Cetrángolo, O. (editor): *La seguridad social en América Latina y el Caribe. Una propuesta metodológica para su medición y aplicación a los casos de Argentina, Chile y Colombia*. Santiago de Chile: CEPAL/PNUD. Pág. 9 a 37.

CHAIA, Alberto; Antonio Martínez y Luis RODRÍGUEZ (2007) “Reforma de los sistemas de pensiones en América Latina”. Disponible en http://download.mckinseyquarterly.com/LA-Pensions_Spanish.pdf
CONSEJO ASESOR PRESIDENCIAL PARA LA REFORMA PREVISIONAL (2007) Informe Final. Santiago.

DE PAULA, Martín (2010): “Un nuevo ciclo de reformas en América Latina: Un análisis de los fundamentos de los discursos en la reforma previsional chilena del año 2008”. Buenos Aires. Mimeo.

DEL ÁGUILA CARZOLA, Olimpia (2010) “Transformación y reforma de los sistemas de pensiones: ¿Hacia un nuevo modelo? Memoria para optar para optar

al grado de doctor, Departamento de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, Madrid.

ESPING-ANDERSEN, Gosta (2000): *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*. Ariel. Barcelona.

FERRERA, Maurizio (1999): "La comparación y el Estado de Bienestar: ¿Un caso de éxito?". En SARTORI, Giovanni y MORLINO, Leonardo (comp) : *La comparación en ciencias sociales*. Alianza Editorial. Madrid.

GARZAMENDIA, Gonzalo (2010) "Evaluación de la reforma del sistema de pensiones en Uruguay. En Perfiles Latinoamericanos nº 35, enero-junio. FLACSO, México DF.

INTERNACIONAL SOCIAL SECURITY ASOCIATION (2010) : ISSA Social Security Research and Policy Manual. ISSA, Génova.

ISUANI, Ernesto (2010) "La seguridad social y las transformaciones sociales latinoamericanas". En revista Nueva Sociedad N° 226 marzo-abril de 2010. <http://www.nuso.org>

JAY, Stephen y Tapen SINHA (2008) *Lessons from Pension Reform in the Americas*. Oxford University Press, Oxford.

LAHERA, Eugenio (2008) *Introducción a las políticas públicas*. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.

MARTÍNEZ- FRANZONI, Juliana (2005): "Regímenes de Bienestar en América Latina: Consideraciones generales e itinerarios regionales. En Revista Centroamericana de Ciencias Sociales, volumen 4, nº 2.

MESA LAGO, Carmelo (2000): "Desarrollo social, reforma del Estado y de la seguridad social al umbral del siglo XXI". Documento CEPAL N° 36 (Serie Políticas Sociales). Santiago de Chile.

MESA-LAGO, Carmelo (2000) "Estudio comparativo de los costos fiscales en la transición de ocho reformas de pensiones en América latina" .Serie de Financiamiento del desarrollo. No 93. CEPAL, Santiago de Chile.

MESA-LAGO, Carmelo (2004) "Las reformas de pensiones en América Latina y su impacto en los

ROFFMAN, Rafael; Eduardo FAJNZYLBER y Germán HERRERA (2010) "Reformando las reformas previsionales: en la Argentina y Chile. En revista CEPAL 101, agosto.

RUIZ-TAGLE, Jaime (2000), “Reformas a los sistemas de pensiones en los países del Mercosur y Chile”, Serie ProSur Opciones 2000, Fundación Friedrich Ebert Stiftung, Chile. CEPAL - SERIE Financiamiento del desarrollo N° 112

SABATIER, Paul y Hank JENKINS-SMITH (1993): “Policy change and learning. An advocacy coalition approach. Oxford University Press, San Francisco.;

SARTORI, Giovanni (1999) “Comparación y método comparativo”. En SARTORI, Giovanni y MORLINO, Leonardo (comp) : *La comparación en ciencias sociales*. Alianza Editorial. Madrid.

TITMUS, Richard (1974) *Social Policy*. Allen & Unwin, Londres.

UTHOFF Andras (2008) “El sistema previsional en Chile, y su rol en el mercado de capital”. Conferencia presentada en la Jornada “Nuevos Escenarios en el sistema de protección para los jubilados. Universidad Católica Argentina, Buenos Aires 28 de noviembre 2008

UTHOFF, Andras (2006) “Brechas del Estado de bienestar y Reformas a los sistemas de pensiones en América Latina. En Revista de la CEPAL 89, agosto, Santiago.

RECURSOS EN LA RED

<http://www.eabolivia.com>

www.clarin.com

www.elpais.com

www.ilo.org

www.issa.int

www.lanacion.com.ar

www.oiss.org

¹ Gosta Sping-Andersen no menciona a la sociedad civil como potencial proveedor de bienestar, pero el modelo residual liberal le da un importancia central a las organizaciones de caridad, como así también el modelo conservador-corporativista supone la presencia de la Iglesia y otras corporaciones en la provisión del Bienestar.